

ABC

DECRETO 0134 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025

PARA LIMITAR EL USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DURANTE EL ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR, EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y OTROS MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR

A

CONTEXTO Y OBJETIVO:

Título del decreto:

‘Por el cual se adoptan medidas para limitar el uso de sustancias y productos químicos controlados, en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar’

Motivo:

Se emite en respuesta a la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo, caracterizada por enfrentamientos armados, desplazamientos forzados, amenazas a la infraestructura crítica y una crisis humanitaria.

Objetivo:

Limitar el uso de sustancias químicas controladas que podrían ser desviadas para la producción de drogas ilícitas, afectando así las finanzas de grupos armados ilegales como el ELN.

B

MEDIDAS ADOPTADAS:

1. Suspensión de la importación de sustancias químicas controladas por la aduana de Cúcuta:

- a. Se suspende temporalmente la importación de sustancias químicas controladas (como acetona, ácido clorhídrico, metanol, etc.) a través de la aduana de Cúcuta, para evitar su desvío hacia actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico.
- b. Estas sustancias solo podrán ingresar por otras aduanas habilitadas en el país (Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena).

2. Control y seguimiento de sustancias químicas en la región del Catatumbo:

- a. El Ministerio de Justicia y del Derecho revisará y reasignará los cupos de sustancias químicas en los municipios de la región del Catatumbo, priorizando las necesidades de personas naturales y jurídicas sujetas a control.
- b. Se establece un seguimiento especial por parte de la Fuerza Pública para controlar el transporte y uso de estas sustancias.

3. Registro obligatorio del uso de cemento:

- a. Se exige el registro obligatorio de cualquier cantidad de cemento en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), con el fin de evitar su desvío hacia la producción de drogas ilícitas.

C

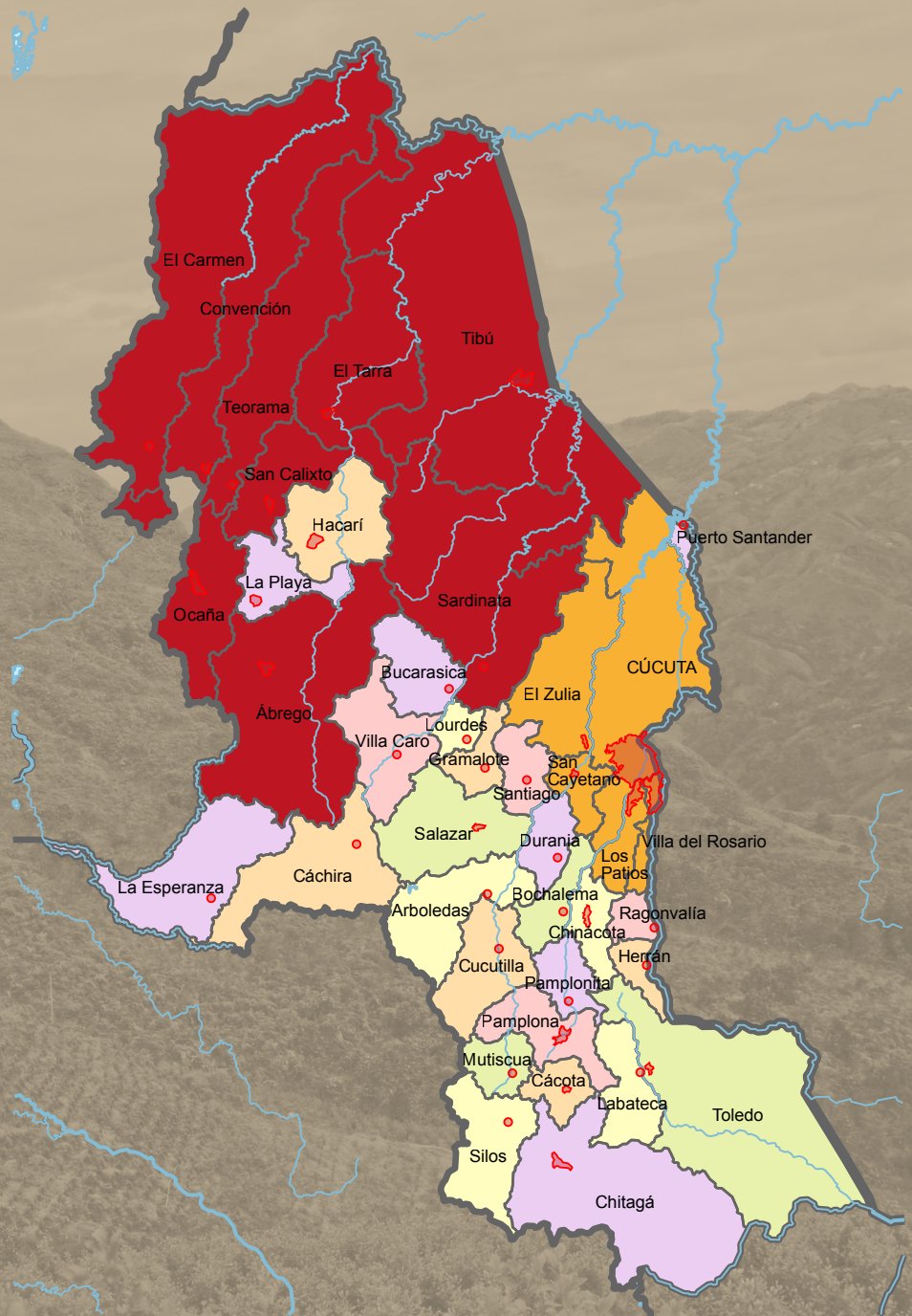
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regiones afectadas:

Región del Catatumbo (Norte de Santander), incluyendo los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata.

Área metropolitana de Cúcuta (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander).

Municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar.



D

DURACIÓN

El decreto entra en vigor desde su publicación y estará vigente durante el período del estado de conmoción interior declarado mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, que tiene una duración de 90 días.

E

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El decreto se basa en el artículo 213 de la Constitución Política de Colombia, que permite al presidente decretar el estado de conmoción interior en casos de grave perturbación del orden público.

Se ajusta a la Ley 137 de 1994 (Estatutaria de los Estados de Excepción) y a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

F

IMPACTO ESPERADO

1.

Reducir el aprovisionamiento de insumos para la producción de clorhidrato de cocaína en la región del Catatumbo.

2.

Afectar las finanzas de las organizaciones armadas ilegales, especialmente el ELN, que operan en la zona.

3.

Fortalecer el control estatal sobre el territorio y proteger a la población.